



## DIAGNÓSTICO DE TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ

### **Análisis del fenómeno de feminicidio en San Luis Potosí**

Responsables del Estudio:

Dra. Oresta López Pérez, COLSAN, (Coord. General del proyecto)

Mtra. Urenda Queletzú Navarro Sánchez

Laboratorio de Investigación:

Género, Interculturalidad y Derechos Humanos

El Colegio de San Luis

15 de enero de 2019.

## Análisis del fenómeno de feminicidio en San Luis Potosí

### Introducción

El propósito de este documento, es analizar las condiciones, tendencias, prevalencia y nuevas hipótesis para comprender los feminicidios en el Estado de San Luis Potosí. Para ello, nos proponemos una aproximación conceptual desde los aportes y categorías que en torno al feminicidio, han formulado académicas que han estado involucradas, en diversos momentos, en el análisis de la violencia feminicida en México. Posteriormente profundizamos en el análisis del tipo penal de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí y presentamos un panorama general cuantitativo de las muertes violentas y feminicidios en la entidad. Finalmente proponemos nuevas hipótesis explicativas que permitan comprender las dimensiones y complejidad de los feminicidios y nuevas formas de violencia feminicida contra las mujeres.

### 1. Marco teórico y aportes conceptuales

Desde las ciencias sociales, la conceptualización de los feminicidios como categoría analítica que enuncia la realidad, ha implicado no solo la construcción del concepto propuesto desde hace algunos años por Rusell y posteriormente compartido y nutrido por Radford y Caputi<sup>1</sup>, el feminicidio fue definido como

[...] el extremo de un continuo de terror antifemenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico: como violación,

---

<sup>1</sup> Radford, Jill, and Diana EH Russell, eds. *Feminicidio. La Política del Asesinato de Las Mujeres*. Vol. 8. UNAM, 2006.

tortura, esclavitud sexual (particularmente en la prostitución), incesto y abuso sexual infantil extrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el salón de clases), mutilación genital (clitoridectomía, escisión, infabulación), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (mediante la criminalización de los anticonceptivos y el aborto), psicocirugía, negación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, cirugías cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza.<sup>2</sup>

Esta mirada compleja en torno al feminicidio, implica, entre otras cosas, recuperar que las nociones sociológicas en torno al fenómeno son mucho más complejas que las conceptualizaciones jurídicas, pero que éstas últimas requieren incorporar y dotar de contenido a las normas a partir de miradas que complejicen los fenómenos sociales enunciados como jurídicos, en virtud de ello tendría que considerarse que lo que ahora se reconoce tanto en el terreno de las políticas públicas como en la academia, como violencia feminicida, traduce esa complejidad del fenómeno del feminicidio propuesto por Caputi y Rusell, pues ésta se entiende como un “continuum de violencias que enfrentan las mujeres y que puede desembocar en su muerte, para trascender el término feminicidio que centra la atención del problema en el asesinato mismo”.<sup>3</sup>

Igual de importante es recuperar, la aportación a la conceptualización que realizó Lagarde, cuando reconocía que en el feminicidio no solo se enunciaban las violencias perpetradas por los agresores, sino también los elementos

---

<sup>2</sup> Caputi, Jane, y Russell, Diana E. H., “Feminicidio: sexismo terrorista contra las mujeres”, en Rusell y Radford, op.cit. pp. 58.

<sup>3</sup> Bejarano Celaya, Margarita. "El feminicidio es sólo la punta del iceberg." *Región y sociedad* 26.Especial 4 (2014): 13-44.

institucionales que generan impunidad y la ausencia de protección del Estado hacia las mujeres.<sup>4</sup>

Esta complejización en el estudio de los feminicidios, llevo a la necesidad de comenzar a caracterizarlos a partir de analizar quienes eran las víctimas, los agresores, los vínculos o no, las formas de la violencia ejercida sobre los cuerpos de las mujeres y sus posibles relaciones con otros fenómenos o problemas conexos. Los estudios en Ciudad Juárez habían pasado de la clasificación de feminicidios sexuales a caracterizaciones más complejas que evidenciaron que más allá de las condiciones individuales de los sujetos, estas muertes violentas tenían que ser leídas en interacción con el contexto social y territorial en el que se ejecutaban.

En razón de lo anterior, para los fines de estudio, se recupera las caracterizaciones que se han propuesto para comprender la complejidad y diversidad en la que se manifiesta la violencia feminicida en los cuerpos de las mujeres, y desde las que buscaremos explicar el fenómeno en la entidad, a saber:

- a) **Feminicidio íntimo**. Asesinato de mujeres cometidos por hombres con quienes las víctimas tenían o tuvieron una relación de conocimiento, familiar, sentimental, de convivencia u otras afines. Son el tipo más frecuente, y por lo general son la culminación de relaciones de violencia y maltrato sostenidos por años o meses.
- b) **Feminicidio sexual**. Asesinato de mujeres por quienes las víctimas no tuvieron relación sentimental o familiar, pasada o presente, precedidos o

---

<sup>4</sup> Lagarde, Marcela, “Del femicidio al feminicidio”, en Desde el jardín de Freud, no. 6, Colombia, 2006.

secundados por actos de violencia sexual y en los que estuvo presente la privación de la libertad de las víctimas (rapto, secuestro, [desaparición]).<sup>5</sup>

- c) **Feminicidio corporativo o de Segundo Estado** [como lo ha propuesto Rita Segato]. Asesinato por venganza o “disciplinamiento” de las mujeres, en una especie de crimen vicario, en tanto se realiza a cuenta de otras personas o de lógicas de poder colectivas instaladas en algún espacio o territorio, entre las que se pueden contar organizaciones del crimen organizado, mafias secretas, grupos de poder juramentados etc. Puede implicar secuestro, mutilación ante o pos mortem. Sus víctimas pueden ser también mujeres vinculadas o conectadas con hombres que participan en organizaciones criminales, pandillas, bandas, o de mujeres secuestradas o reclutadas por organizaciones de trata con fines de explotación sexual. También puede motivarse por acciones de “disciplinamiento” y/o represión por parte de las fuerzas de seguridad hacia mujeres activistas o mujeres de varones activistas. Se trata de una variante más abiertamente instrumental de la violencia feminicida, en el sentido de marcar territorios de poder.
- d) **Feminicidio infantil**. Asesinatos de menores de edad con relación de familiaridad, cuidado o conocimiento entre el sujeto pasivo y activo.<sup>6</sup>

Si bien, esta caracterización no es exhaustiva nos permite apuntalar otros fenómenos convergentes en el territorio, como el impacto de la creciente industrialización en la zona del bajo, a la que San Luis Potosí ha entrado

---

<sup>5</sup> Sobre este particular, cabe apuntar que Julia Monarrez, quien propone la conceptualización, señala una variante entre aludiendo a lo que ella denomina como feminicidio sexual sistémico (organizado o desorganizado), dando ese carácter en razón a la “suma de la impunidad de los agentes del Estado y la violencia de la explotación capitalista”, véase Incháustegui Romero, Teresa. "Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano." *Sociedade e Estado* 29.2 (2014): 373-400.

<sup>6</sup> Incháustegui, op. cit. pp. 378-379.

vertiginosamente en los últimos años. Lo cual le coloca como una entidad estratégica en términos de tránsito no solo de operaciones y procesos industriales, sino también en zona de tránsito de migrantes y de otras dinámicas transfronterizas.

Estas condiciones específicas de ser entidad y espacio de tránsito por su ubicación geográfica y la creciente industrialización, así como la presencia de crimen organizado en la entidad, enmarcan la prevalencia de fenómenos asociados a los feminicidios, como la trata y las desapariciones de mujeres y niñas, mismos que se han incrementado en los últimos años.

Estudios como el de Hispanics In Philanthropy (HIP), en su diagnóstico sobre trata de personas en México, reportó la tendencia creciente de los fenómenos descritos anteriormente, en la zona bajo del país,<sup>7</sup> detectando los procesos conexos a la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, tales como: la desaparición de mujeres; la situación de las y los migrantes en tránsito que han sido captados por el crimen organizado; la migración interna en las ciudades para el trabajo en las industrias; la movilidad migrante indígena y rural interna; la relación de casos de trata con feminicidios y desapariciones de mujeres, jóvenes y niñas.

De los factores que fomentan la trata de personas en la región, sobresale la presencia del crimen organizado, que vulnera la región ante la falta de oportunidades en el empleo, educación, incluso salud. Así también, la violencia de género que si bien está presente en todo el país, en esta región resultó importante por el grado de exclusión y falta de desarrollo que presentan las mujeres, adolescentes y niñas. Predomina en la zona, la corrupción por parte de las autoridades en los niveles estatales y municipales. Además, la presencia de mas empresas en la zona industrial demanda mayores servicios, incluyendo los de índole sexual, referidos por la presencia de migrantes japoneses

---

<sup>7</sup> Compuesta por los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Jalisco, Colima, Querétaro, Aguascalientes y Nayarit.

y chinos en la zona. [...] Otro de los conflictos identificados y que pone en riesgo a la población, y con mayor propensión a la trata, son los problemas de despojo de tierras, lo que está aumentando la venta legal o ilegal de tierras, y que deja a las personas sin ninguna estabilidad.<sup>8</sup>

De igual forma, el estudio antes mencionado refiere que los municipios con reportes de trata de personas en San Luis Potosí son Huehuetlán, Tancanhuitz de Santos, Matlapa, Xilitla, Aquismón, Tanlajás, Tamazunchale, Tanquian de Escobedo, Tamasopo, Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, Lagunillas, Villa de Arista y Matehuala.

Estos fenómenos convergentes, implican procesos complejos que tienen que ser analizados con mayor profundidad, con una perspectiva de larga duración para comprender como se dan cambios históricos y estructurales del capitalismo, asociados al incremento de la violencia en México en los últimos cuarenta años.

Así, desde esta aproximación, observamos que son varios estados en el país los que mantienen una constancia de violencia, a los que Incháustegui ha definido como de “sustrato social de violencia estable” o “núcleo duro histórico” de violencia, ubicados en los estados de Oaxaca, Estado de México, Morelos, Guerrero, Nayarit, Michoacán, Quintana Roo, y la Ciudad de México.<sup>9</sup> Estos estados guardarían un patrón estable de violencia desde 1986 al 2007, en que la autora considera que se agrava la violencia en el país, y en donde es significativo ver como de 1997 a 2007 convergen otros Estados, fronterizos o emergentes dentro del panorama nacional de la violencia, advierte asimismo que la tasa de victimización de las mujeres se duplica de 2007 a 2012, pasando a 4.4 por cada 100 mil mujeres.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> “Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la Trata de Personas en México”, Hispanics in Philanthropy, 2018, disponible en [www.hippgive.org](http://www.hippgive.org).

<sup>9</sup> Incháustegui, op.cit.

<sup>10</sup> Ibid.pp.17.

Es precisamente en los estados convergentes-emergentes ante la violencia, como San Luis Potosí, en los que confluyen interacciones de carácter informal por la cercanía con la zona bajo del país, que forman parte de territorios donde confluyen fenómenos denominados como **transfronterizos**.<sup>11</sup>

## 2. Algunas consideraciones jurídicas sobre el delito de feminicidio en la entidad.

En San Luis Potosí, el Feminicidio esta tipificado en el artículo 135 del Código Penal del Estado, que refiere que **comete este delito quien priva de la vida a una mujer por razones de género**. Las razones de género que refiere este numeral son:

- I. Exista, o haya existido una relación de parentesco; afecto; docente; o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación, o superioridad, entre la víctima y el agresor;
- II. Exista en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;
- IV. Existen antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas

---

<sup>11</sup> Los espacios transfronterizos “son aquellos que son producto de factores contextuales que favorecen la interacción por un lado, así como los procesos de reborderización (rebordering) y desfronterización (de-bordering) del límite por otro. Por tanto el contexto funciona como un espacio estructurador de la producción del espacio transfronterizo donde juegan un rol importante las transformaciones económicas y sociales, las reconfiguraciones territoriales y las percepciones y prácticas de los individuos.” Véase en Tapia Ladino, Marcela, “Las fronteras, la movilidad y lo transfronterizo: reflexiones para un debate”, en Estudios Fronterizos, Vol. 18, no. 37, Mexicali, 2017.



- en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima;
  - VI. La víctima haya sido incomunicada, o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y
  - VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto de cualquier forma, depositado, o arrojado en un lugar público.”<sup>12</sup>

Las dificultades a las que se enfrentan las y los operadores del derecho para encuadrar la realidad dentro de la conducta típica antes descrita y para establecer criterios de “las razones de género”, implica poner a prueba sus capacidades conceptuales e interpretativas. Consideremos, de entrada, que las y los operadores del derecho parten de una formación jurídica tradicional y cultural que les hace obviar algunas necesidades específicas para la investigación y su posterior juzgamiento. Entre los factores que más frecuentemente se presentan están, la ausencia de aplicación de protocolos específicos para investigar y juzgar con perspectiva de género, que aunque si bien consta que se han emprendido procesos de adopción y obligatoriedad de su aplicación así como constantes capacitaciones en la materia, estos esfuerzos han sido insuficientes para poder garantizar el derecho de acceso a la justicia a las víctimas directas e indirectas.<sup>13</sup> Asimismo, se advierten numerosos casos donde operan los estereotipos de

<sup>12</sup> Artículo 135 Código Penal del Estado de San Luis Potosí, disponible en: [http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion\\_slp/Codigo\\_Penal\\_del\\_Estado\\_de\\_San\\_Luis\\_Potosi\\_20\\_Feb\\_2018.pdf](http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion_slp/Codigo_Penal_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_20_Feb_2018.pdf)

<sup>13</sup> Al respecto, se pueden precisar los pormenores de lo referido en torno estos dos elementos en los capítulos de “Capacidades Institucionales” y “Acceso a la Justicia” de este diagnóstico.

género de quienes investigan o juzgan, mismas que inciden directamente en la consecución de una investigación o en la posible sanción hacia el evento delictivo.

De igual forma, una de las problemáticas más frecuentes para la acreditación de la conducta típica implica que consideren que se tienen que acreditar todas las razones de género, arguyendo que las mismas traducen medios comisivos, cuando las mismas son referidas dentro del tipo como conductas conexas. En tales circunstancias, la redacción del tipo busca recuperar la discusiones vertidas en el campo de lo social respecto a que el feminicidio y específicamente la conducta feminicida es un contínuum reiterado de manifestaciones de violencia que culminan con el asesinato de una mujer, y que en consecuencia la conducta no es típica por el simple hecho de la privación de la vida sino por el conjunto de conducta conexas. En consecuencia, la autoridad no está obligada a acreditar las denuncias previas de violencia, sino las circunstancias fácticas que desembocan en la privación de la vida.

Asimismo, es importante apuntar que si el delito es considerado por si, un delito doloso, no requiere de la comprobación de elementos subjetivos (como el odio), sino objetivos, pues la conducta descrita de la privación de la vida no puede ser considerada como culposa en virtud de que ello impediría poder acreditar las razones de género.

Además es importante apuntar que en el feminicidio, se tutelan diversos bienes jurídicos, como lo son la vida, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la dignidad; y que, en la redacción del tipo, se deja abierta la puerta a que el sujeto activo del delito pueda ser una mujer,<sup>14</sup> al referir la descripción normativa que comente el delito de feminicidio “quien”, esta ambigüedad de la norma, que sostiene entre otras cosas su aparente neutralidad, deja en evidencia

---

<sup>14</sup> En Chiapas se han documentado dos casos de mujeres acusadas por la comisión del delito de feminicidio, como resultado de la ambigüedad o neutralidad en la calidad del sujeto activo delito.

que se requiere reposicionar en el ámbito público quienes son los sujetos que privan de la vida a las mujeres en razón de ser mujeres.

Finalmente, la tutela penal en nuestro Estado introduce una medida afirmativa en términos de visibilizar el papel que tienen las instituciones en garantizar el acceso a la justicia a las víctimas, cuando el dispositivo penal prevé sanciones a aquellos (as) servidores públicos que retarden de manera maliciosa o negligente la procuración y administración de justicia. En este sentido, aunque se han documentado graves omisiones por parte de las autoridades en la ausencia de garantías para acceder a la justicia, a la fecha no existe ningún procedimiento de responsabilidad por dichas omisiones.

También, apuntaríamos que las recomendaciones internacionales del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará (MESECVI),<sup>15</sup> ha referido a los Estados parte, que es menester homologar los mecanismos de sanción de femicidio y muertes violentas.<sup>16</sup> En el análisis local se advierte que las muertes violentas de mujeres (que van en aumento) no son investigadas con relación a posible relaciones de género, por haber sido perpetradas por agentes emergentes, como el crimen organizado.

### **3. Cifras: muertes violentas de mujeres y feminicidios en la entidad.**

Para la construcción de este análisis, recuperamos la información proporcionada por la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEEAV) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para la cuantificación de feminicidios y muertes violentas. De igual forma, se sistematizaron datos elaborados desde sociedad civil

<sup>15</sup> El MESECVI es un sistema de evaluación entre pares consensuado e independiente para examinar los avances realizados por los Estados parte para el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

<sup>16</sup> Véase en la Propuesta de Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio), ONU Mujeres OEA, 2018.

y academia, con la finalidad de aproximarnos a una mirada más profunda de la información.

Asimismo, se tuvo acceso a la revisión de algunos de los expedientes de feminicidio en los que la CEEAV,<sup>17</sup> tuvo representación jurídica de las víctimas, y a los datos oficiales del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí respecto al número de sentencias de feminicidio en la entidad.

Dentro del primer grupo de datos, ubicamos un arco temporal de información construida a partir de la elaboración del Informe Especial que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó para la solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el que identificó 171 muertes violentas de 2011 al 15 de noviembre de 2015, concentradas en los municipios por los que solicito la Declaración de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres DAVGM:

**Tabla 1. Muertes violentas según el Informe Especial de Feminicidios. 2011-2015.<sup>18</sup>**

Municipio	Número de Muertes Violentas
San Luis Potosí	66
Soledad de Graciano Sánchez	22
Matehuala	6
Ciudad Valles	10
Tamuín	10
Tamazunchale	8

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de los feminicidios en San Luis Potosí, CEDH, 11 de noviembre de 2015.

<sup>17</sup> Agradecemos las facilidades brindadas por el titular de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, por las facilidades para la consulta y acopio de información relevante para la construcción de este apartado.

<sup>18</sup> Informe especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de los feminicidios en San Luis Potosí, CEDH, 11 de noviembre de 2015.

Asimismo, el informe especial presentó un panorama anual de esas muertes violentas ubicando:

**Tabla 2. Panorama anual de muertes violentas en San Luis Potosí.<sup>19</sup>**

Año	Número de muertes violentas
2011	29
2012	45
2013	31
2014	31
2015	35

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de los feminicidios en San Luis Potosí, CEDH, 11 de noviembre de 2015.

De igual forma, dicho informe especial, refería que la entonces Procuraduría de Justicia del Estado, había iniciado de julio de 2011 a noviembre de 2015, 124 averiguaciones previas por muertes violentas de mujeres, de las que destaca que tan solo 37 fueron seguidas por el delito de feminicidio.<sup>20</sup>

Esta información se complementa con los datos proporcionados por la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas que reporta tanto el número de muertes violentas como de feminicidios donde tiene representación jurídica en un arco temporal de 2016 a 2018:

**Tabla 3. Muertes violentas y feminicidios reportados por la CEEAV.**

Año	Número de muertes violentas	Feminicidios/Representación Jurídica de CEEAV
2016	23	4
2017	74	17
2018	NR <sup>21</sup>	12

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas.

<sup>19</sup> Informe especial de feminicidios, Cit. Supra.

<sup>20</sup> Ibid

<sup>21</sup> No se reportó.

Respecto a los informes presentados por sociedad civil, se recuperaron dos fuentes, la primera elaborada por el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (OCNF) y la segunda el análisis hemerográfico hecho por Ana Viera Palencia en su investigación sobre la violencia simbólica en el Estado de San Luis Potosí.

Los datos proporcionados por el OCNF son escasos pues en su informe, refieren que del monitoreo se desprende una ausencia de sistematización de datos sobre femicidio desagregados, proporcionados por las institucionales estatales, de ahí que solo reporten las 58 muertes violentas de mujeres, de las que solo 17 fueron investigadas como feminicidios por parte de la Fiscalía General del Estado en un registro temporal de 2015 a 2016.<sup>22</sup>

Por su parte Viera,<sup>23</sup> reconstruye un análisis estadístico de más amplio espectro a través de la búsqueda de datos hemerográficos en un arco temporal de 2013 a 2018 del que se obtuvieron las siguientes cifras:

Tabla 4. Muertes violentas y municipios prevalentes por año. <sup>24</sup>

Año	Total de Muertes Violentas	Municipios con Prevalencia
2013	28	San Luis Potosí-Tamazunchale-Cd. del Maíz- Cd. Valles
2014	35	San Luis Potosí -Matehuala-Ebano
2015	31	Cd. Valles-El Naranjo-Matehuala-San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez

<sup>22</sup> Informe Implementación del tipo penal de Femicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género.2014-2017. Por el Observatorio ciudadano Nacional de Femicidio. Disponible en:<https://observatoriofemicidio.files.wordpress.com/2018/05/enviandoinformeimplementacioc81n-del-tipo-penal-de-femicidio-en-mecc81xico-2014-2017-1.pdf>

<sup>23</sup> Viera Palencia, Ana Isabel, “La violencia simbólica en el cuerpo de las mujeres con relación a la política territorial del crimen organizado en el Estado de San Luis Potosí”, Tesis de Grado, Maestría en Derechos Humanos de la UASLP, enero, 2019.

<sup>24</sup> Fuente: Viera Palencia, cit. Supra.

Año	Total de Muertes Violentas	Municipios con Prevalencia
2016	35	Cd. del Maíz-Ciudad Valles-Rioverde-San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez-Tampamolón.
2017	41	Aquismón-Charcas-Cd. Valles-San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez-Tamazunchale-Xilitla
2018	49	Axtla-Matehuala-Mexquitic-Rioverde-San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez-Villa de Arriaga

Fuente: elaboración propia con datos de Viera Palencia, Ana Isabel, “La violencia simbólica en el cuerpo de las mujeres con relación a la política territorial del crimen organizado en el Estado de San Luis Potosí”, Tesis de Grado, Maestría en Derechos Humanos de la UASLP, enero, 2019

Finalmente dentro de este primera panorama estadístico, el Poder Judicial del Estado, ha reportado las siguientes resoluciones con sentencia condenatoria por feminicidio en un registro temporal de 2012 al 2017:

**Tabla 5. Sentencias condenatorias por el delito de feminicidio.**

Año	Número de sentencias condenatorias
2012	3
2013	2
2014	4
2015	3
2016	4
2017	5

Asimismo, el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, reportó que el estado procesal que guardan las carpetas de investigación en 2018, ocho se encuentran

con auto de vinculación a proceso y siete se encuentran pendientes de cumplimentar la orden de aprehensión.<sup>25</sup>

Ahora bien, de los datos anteriormente referidos se pueden inferir las siguientes caracterizaciones: perfil de las víctimas y causas de la muerte.

#### a) Perfil de las víctimas

La información proporcionada por CEEAV, respecto a las carpetas de investigación seguidas en la Unidad de Investigación de Femicidios y Homicidios, en 2017, señala que se dio trámite a 25 carpetas de investigación y que las víctimas de los hechos denunciados tenían por ocupaciones: comercio (3), empleadas (6), empleadas domésticas (5), elementos de seguridad pública y privada (2) y sexoservicio (1). Las edades de las víctimas oscilaban entre los 14 y los 45 años. Con relación a su estado civil 14 de las víctimas eran solteras, 7 estaban casadas, 5 estaban en unión libre y una estaba divorciada. El 76% de las mismas tenían un nivel educativo básico.

#### b) Causas de la muerte

Es importante apuntar, a que oficialmente se reportan como causas de la muerte, sin embargo, el dato solo podría corroborarse con el dictamen médico forense. No obstante de los datos referidos podemos concluir que catorce víctimas fueron asesinadas con disparo de arma de fuego, dos con estrangulamiento, tres por heridas causadas con objeto cortocontundente, cinco por golpes que generaron traumatismo craneoencefálico, una por desmembramiento y decapitación, dos por asfixia y dos por mutilación de extremidades. Por su parte, la investigación de Viera Palencia, reporta como principales causas de la muerte entre 2013-2018, el

<sup>25</sup> Informe del Estado Procesal de Causas Penales seguidas por el delito de feminicidio. 2016-2018. Solicitud de Información Pública.



asesinato con arma de fuego (74), el asesinato con arma blanca (32) y el estrangulamiento (40). Solo en seis casos se determinó que la víctima tenía alguna relación de reconocimiento con su agresor.

## 5. Conclusiones y nuevas hipótesis respecto a la violencia feminicida en la entidad.

Del análisis que precede, podemos concluir y proponer algunas pautas interpretativas respecto del panorama de violencia feminicida en la entidad, comprendiendo que dichas pautas, confieren aproximaciones mucho más complejas que las que concluyen en meros análisis de los datos reportados estrictamente como feminicidios por encuadrar en una conducta típica.

- a. Se advierte una necesidad de **fortalecer la investigación ministerial** que traduzca la debida diligencia en la acreditación de la conducta típica, pues no obstante que el tipo penal ha sido reformado en numerosas ocasiones, lo cierto es que la falta de formación con respecto a la conformación de los elementos del tipo, así como la necesidad de querer acreditar que se actualicen todas las razones de género, han terminado redundando en que sean pocas las investigaciones en curso por el delito de feminicidio.
- b. Es notoria la tendencia en el **crecimiento de la violencia contra las mujeres** en la entidad. Como apuntamos en su oportunidad, es menester incorporar la mirada compleja entorno a la problemática que permita colocar

los fenómenos conexos y los procesos informales de interacción que confluyen en la zona del Bajío, bajo una mirada local en la entidad.<sup>26</sup>

- c. De igual forma, es importante apuntalar que la creciente de la violencia contra las mujeres se ha intensificado en los últimos diez años, y puede obedecer tanto a la condición de crisis que atraviesa el modelo de masculinidad hegemónica y al aumento de la jefatura femenina en el hogar. De tal suerte que, como apunta Incháustegui, “la caracterización del uso de esta violencia como recurso de control y dominio masculinos, está estrechamente ligado a la lucha por el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos”<sup>27</sup>
- d. Es de llamar la atención que han aumentado las muertes violentas de mujeres que no son perpetradas por un agresor que establezca algún tipo de vínculo con la víctima. Este incremento de violencia feminicida, podría ser explicado de acuerdo a los parámetros propuestos por Rita Segato, en cuanto al **feminicidio corporativo** o de Segundo Estado.<sup>28</sup>
- e. Por lo que hace a la manifestación de la violencia sexual, en los casos de feminicidio analizados cualitativamente y cuantitativamente, se advierte una suerte de tecnificación en el ejercicio de la sexualidad masculina, que implica que la **violencia sexual es cada vez más agresiva**. Algunas hipótesis al respecto señalan el vínculo que tiene dicha tecnificación con el

<sup>26</sup> Valencia Triana, Sayak. "Capitalismo gore y necropolítica en México contemporáneo." *Relaciones internacionales* (2012).

<sup>27</sup> Incháustegui Romero, Teresa. "Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano." *Sociedade e Estado* 29.2 (2014): 373-400.

<sup>28</sup> Segato, Rita Laura. "Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación." (2012).

mayor acceso al consumo de pornografía. Estos feminicidios, trazan, como apuntaba Jane Caputti, una relación entre la violencia, el control y el placer sexual. De igual forma, otras de las hipótesis explicativas en torno a la violencia sexual apuntan a que “tanto el acoso como el hostigamiento sexual de los varones hacia las mujeres en los ámbitos públicos, en el transporte y en los centros escolares o de trabajo, así como las diversas formas de violencia de pareja y las que se dan en medio familiar hacia las mujeres (hermanas, hijas, sobrinas, etc.) son expresiones de una respuesta emocional reactiva (acting out), instrumentalizada de los varones para mantener o recuperar las fronteras de género socialmente establecidas, manteniendo o defendiendo las prerrogativas y privilegios masculinos, ante el rebasamiento que representan los márgenes de empoderamiento físico, económico y político, ganados por las mujeres en los últimos veinticinco o treinta años.”<sup>29</sup>

- f. **El aumento en las muertes violentas vinculadas con el crimen organizado** también está **asociado a otros fenómenos convergentes como la trata y las desapariciones**: “La operación de bandas criminales ligadas a la trata o a la esclavitud de personas incrementa la participación de jóvenes en bandas delictiva [...], y sin duda alguna aumenta las desapariciones, los delitos sexuales y los homicidios de mujeres.”<sup>30</sup>

<sup>29</sup> Incháustegui Romero, Teresa. "Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano." *Sociedade e Estado* 29.2 (2014): 373-400.

<sup>30</sup> Incháustegui Romero, Teresa. "Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano." *Sociedade e Estado* 29.2 (2014): 373-400. pp. 14

- g. Tanto los feminicidios como el conjunto de muertes violentas, hablan de un **incremento de la saña, degradación y exposición de los cuerpos**. Son cada vez mayores los hallazgos donde los cuerpos son encontrados mutilados, desmembrados y decapitados. Algunas hipótesis al respecto apuntan a la necesidad de la **despersonalización de los cuerpos de las mujeres**.
- h. En algunos casos se advierte que existen datos de **violencia previas** y en consecuencia de historias de violencia minimizadas o ignoradas por una adecuada investigación y entendimiento de lo que tutela el tipo penal de feminicidio.
- i. La caracterización del perfil de las víctimas nos ha permitido ver como opera la **violencia estructural**. Una de las rutas interpretativas con respecto a su vulnerabilidad tendría que trazar el horizonte de cómo se traduce el inaccessión a sus derechos humanos en la segregación y reafirmación de las mujeres a sus roles reproductivos y domésticos.
- j. Es evidente que la cifra de **impunidad es alta**.

## 6. Recomendaciones

- a. Es menester que en la entidad se abone a la propuesta de construir un tipo penal homologado de feminicidio nivel nacional, que en consecuencia redunde en un código penal único. Existen, también, propuestas de leyes especiales en la materia, como el modelo propuesto desde la OEA.

- b. Se recomienda el proceso de formación en investigación con perspectiva de género y en la aplicación de los protocolos para investigar feminicidios, que posibiliten, de entrada, la comprensión del tipo penal.
- c. Ante la creciente de fenómenos convergentes en la entidad, es menester que el Estado se articule con los diferentes sectores, habida cuenta de diseñar estrategias que subviertan los procesos generados por el desplazamiento de mano de obra, industrialización y marginación de sectores empobrecidos.
- d. El Estado debe asumir una estrategia de incidencia en la garantía de los derechos humanos de las mujeres, que se traduzca en una mejora a su calidad de vida. Dicha estrategia deberá contemplar ese piso mínimo de derechos considerados como DESCAs.
- e. Se impone necesario y obligado crear una unidad de contexto que permita comprender, desde una mirada interdisciplinaria, cómo interactúan los factores estructurales con los individuales generando violencias multimodales.
- f. Para los casos de las investigaciones de muertes violentas y feminicidios, es conveniente establecer metodologías de investigación criminal no fragmentada.

## 7. Bibliografía

Alcocer Perulero, Marisol. "“Prostitutas, infieles y drogadictas”. Juicios y PreJuicios de género en la Prensa sobre las víctimas de feminicidio: el caso de Guerrero, México." *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 20 (2014): 97-118.

Arce, José Manuel Valenzuela. *Sed de mal: feminicidio, jóvenes y exclusión social*. México: El Colegio de la Frontera Norte, 2012.

Bejarano Celaya, Margarita. "El feminicidio es sólo la punta del iceberg." *Región y sociedad* 26.ESPECIAL4 (2014): 13-44.

Boira, Santiago, et al. "Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana." *Comunitania: Revista internacional de trabajo social y ciencias sociales* 10 (2015): 27-46.

Contreras, Juan Manuel, et al. "Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual." (2016).

Incháustegui Romero, Teresa. "Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano." *Sociedade e Estado* 29.2 (2014): 373-400.

Lagarde, Marcela. "Del femicidio al feminicidio." (2006).

Laporta Hernández, Elena. *El feminicidio/femicidio: Reflexiones desde el feminismo jurídico*. MS thesis. 2012.

Monárrez Fragoso, Julia Estela. "La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999." *Frontera norte* 12.23 (2000): 87-117.

Monárrez, Julia E. "Trama de una injusticia; feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez." *Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte/Miguel Ángel Porrúa* (2009).

Radford, Jill, and Diana EH Russell, eds. *Feminicidio. la Política Del Asesinato de Las Mujeres*. Vol. 8. UNAM, 2006.

Saccomano, Celeste. "El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?/ Feminicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law?." *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* 117 (2017): 51-78.

Segato, Rita Laura. "Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación." (2012).

Toledo Vázquez, Pastilí. "feminicidio." (2009).